

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

DISCURSO

LEÍDO EN LA SOLEMNE APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO

DE 1887 Á 1888

POR EL DOCTOR

D. José M. Rogelio Jove y Bravo,

CATEDRÁTICO NUMERARIO

DE

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.



OVIEDO :

IMP. DE VICENTE BRID

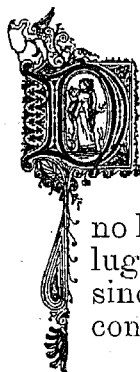
CANÓNIGA, 18.

—
1887.

NA 976493
MEA 1545542

EXCMO. É ILMO. SEÑOR.

SEÑORES:



Debiera yo prescindir del acostumbrado proemio en esta clase de trabajos, pues sólo con verme ocupar esta tribuna, tenéis bastante para comprender que no han sido merecimientos míos los que á tan eminente lugar me han traído; pero tampoco la propia voluntad, sinó otra que el reglamento me impone y que acepto con respeto y cariño.

Mas he de confesar que nunca me he resistido más á obedecerla que cuando me ha encomendado el honor de dirigiros la palabra en este acto académico, el más solemne de cuantos la Universidad celebra, puesto que es el único en que maestros y discípulos se reúnen á recordar las fatigas y las vigiliass del pasado estudio y prepararse para el que ahora empieza; el único en que, animándonos con el espectáculo del botín adquirido en las anteriores luchas, nos sentimos más dispuestos á penetrar de nuevo en ese mundo de horizontes infinitos donde perseguimos los ideales de la ciencia, donde marchamos de conquista en conquista, pero sin llegar jamás al conocimiento absoluto y seguros de que la última palabra del problema está más allá de las fronteras que separan el mundo de la eternidad. Y la resistencia á que aludo estaba justificada porque, en tal solemnidad, sólo debiera oírse la palabra más autorizada y no la del último de los miembros de esta docta Facultad; mas, seguro estoy de que lo que á mi me falta de merecimientos os sobra á vosotros de indulgen-

cia, y esa convicción me dá más serenidad de ánimo para acometer esta empresa, tan superior á mis fuerzas.

No creais que se trate, en cuanto he dicho, de las manifestaciones de una falsa modestia que busca por la humillación propia el elogio ageno, sinó que nadie menos autorizado para hablar á hombres de saber, como vosotros, que quien tiene tan poca confianza en el éxito de esta peregrinación que la ciencia contemporánea ha emprendido, buscando la solución de los grandes problemas sociales; nadie que menos pueda alentar á los discípulos que quien siente en el alma tan profundo desaliento al observar las energías que gastan hoy las más conspicuas inteligencias, las escuelas filosóficas, en disputas bizantinas, en investigaciones laberínticas y propias de las grandes decadencias; al observar que en la labor filosófica contemporánea, como en la tela de Penélope, se desteje de noche lo que se ha tejido durante el día, y que la única trama firme que el tejido tiene es la que han trabajado los grandes filósofos de la antigüedad y los filósofos cristianos, aquéllos como predecesores de éstos. Parece como si todo el trabajo de la filosofía contemporánea se limitase á inventar trages nuevos con los cuales disfrazar ideas antiguas, teorías olvidadas de puro añejas. Cuando, después de la revolución filosófica que llena el siglo pasado y lo que ha trascurrido del presente, pretendemos fijar el producto de esa actividad intelectual extraordinaria, podemos afirmar que todo él nada significa más que ese fenómeno de retroacción que se conoce en las artes con el nombre de renacimiento. Como en el fondo de aquella revolución artística está la vuelta á la pureza de líneas de la estatuaria griega, á las grandiosas proporciones de las basílicas romanas, con otros procedimientos, con nuevas formas, en las cuales encarna ó se realiza la tendencia; así también en el fondo de la revolución filosófica contemporánea apenas si nada hay nuevo más que la forma. Por donde quiera que una nueva escuela surge, ó se proclama una nueva teoría, á poco que se estudie se observa que es una de las enunciadas y combatidas en los primeros siglos de la historia. Claro es que no hay ninguna escuela *italica*, en nuestros días, pero no por eso deja de hacer esfuerzos extraordinarios la metempsícosis pitagórica para abrirse camino, ya en la eterna transformación de la materia de algunos panteístas, ya en las ridículas prácticas de cierta filosofía ó religión contemporánea; quizá hay más distancia desde la escuela de Platón al neoplatonismo de Alejandría, que del idealismo racional de aquél al dialéctico hegeliano; en una palabra, á poco que trabajásemos para buscarlos, encontra-

ríamos en el fondo de muchas novedades filosóficas, las afirmaciones de Antístenes, Demócrito, ó Epicuro, el cinismo, el atomismo, los errores siempre vencidos y siempre resucitados; que al error cuadra perfectamente el símbolo del ave fénix que renace de sus cenizas ó el de aquellos dragones y monstruos encantados de los libros de caballerías, cuyas cabezas cortadas á cercén retoñaban á seguida. La lucha entre el dogmatismo y el racionalismo de hoy es simplemente la del realismo y el nominalismo de ayer; el positivismo de ahora es una mezcla estraña del empirismo y del psicologismo de antes, una transformación del materialismo. Pero estas transformaciones crean matices distintos en cada sistema y, formando el criterio fundamental de toda investigación científica, multiplican las direcciones de ésta determinando una confusión extraordinaria, que hace perder la fe y la confianza en los métodos todos; excepción hecha del experimental, y conquista cada día nuevos adeptos al positivismo contemporáneo, puesto que aquél no exige mayor esfuerzo que recibir en la inteligencia las cosas que pasan por los sentidos.

No poco afectada de este mal está la ciencia jurídica y muy especialmente aquella rama de ella que me ha tocado enseñar: el derecho político y administrativo. Esto se explica tanto más fácilmente cuanto que el derecho rige toda la vida individual y social, y el Estado á su vez rige el derecho como *autor* de él en la realidad, por más que no lo sea esencialmente, como quiera que el derecho como condición de la existencia y canon de la ley natural sólo tiene su origen en el Autor de todas las cosas. El instinto de conservación por una parte, las condiciones excepcionales de la lucha por la existencia que impulsan á los hombres á reunir la mayor suma posible de medios para sí mismos; y de otra parte, esa constante aspiración del hombre á elevarse sobre los demás, á imponerles con su voluntad sus ideas, sus aspiraciones y sus esperanzas, todo esto explica bien que sea la política campo más apropiado para que en él se manifiesten las más desapoderadas ambiciones, las más encarnizadas luchas, las más hondas revoluciones y que, fermentando al calor de aquéllas todas las grandes pasiones de los hombres, éstas hayan informado muchas veces las investigaciones de la ciencia política y por consecuencia, los principios fundamentales del derecho político, por la íntima relación de éste con aquélla. Las necesidades de la vida creando formas políticas determinadas en las primeras épocas históricas; el dominio exclusivo de las relaciones del hombre con Dios en los estados hieráticos; la fuerza brutal de los grandes con-

quistadores modelando la vida social á su capricho; aquella gran unidad política que domina la edad antigua, que condensa y reúne en uno solo todos los pueblos de la tierra para que el Redentor encuentre en el mundo una sola familia; la variedad característica de los siglos medioevales, las épocas de los ideales grandiosos, en que viven unidas las repúblicas aristocráticas y las monarquías populares, las repúblicas de las grandes tiranías y las monarquías de las grandes libertades, las ciudades libres y las ciudades feudales, los municipios y los señoríos; la formación de las grandes nacionalidades, el principio de la representación en los organismos del Estado nacional; la hostilidad unas veces latente y otras manifiesta y empeñada entre el individuo y el Estado, la aspiración á los Estados de raza que reflejan el panslavismo, el pangermanismo y las tentativas de unión de las naciones latinas; en todos estos hechos que implican otros tantos estados de la vida jurídica, el concepto del derecho político, unas veces sólo existe como contenido en las formas políticas y pudiendo deducirlo de ellas; otras, como regla de ponderación de los diversos elementos individuales y sociales en la organización del Estado, hasta que últimamente la formación de las grandes unidades y la consagración del derecho individual han hecho más necesario fijar la naturaleza jurídica del Estado, puesto que la relación constante de éste con el individuo exige que ambos términos de ella se conozcan en cuanto son como sujetos del derecho.

Y al decir esto no debo de ocultar una observación que todos habréis hecho seguramente. A medida que más empeño ponemos en definir el derecho político para encerrar al Estado en los mismos límites en que la regla jurídica encierra nuestra actividad, á medida que le negamos facultades, atribuciones y fines, él se vá apoderando de todas las funciones sociales, y mientras las corrientes dominantes en la ciencia política hasta hace pocos años eran principalmente individualistas, el socialismo se imponía y se impone en lo fundamental de la vida del Estado y conquista nuevos adeptos en todas las escuelas, lo mismo en la católica que en la revolucionaria, y parece como si el ideal de la sociedad política volviera á ser en la realidad el de los teólogos españoles que, en los últimos años de la edad media y en los primeros de la moderna, escribieron sobre tal materia. En poco tiempo, en menos de un siglo, hemos visto al Estado realizar la desamortización, es decir, subvertir el derecho de propiedad, para mejorar la situación económica, precisamente cuando se empezaba á afirmar que el Estado era una institución para

el derecho y cuando se decía que el fin económico era del individuo ó de la sociedad, pero no del Estado, órgano exclusivamente encargado del fin jurídico; le hemos visto hacer suyas la enseñanza y la beneficencia, secularizar muchos actos religiosos, reducir la vida municipal á estrechos límites, reglamentar el trabajo en los talleres, invadirlo todo, intervenir todos los actos de la vida, como si aspirase á realizar el sueño de la república fantaseada por Platón, ó se creyese padre de una familia cuyos hijos no se emancipasen jamás, ni llegasen nunca á poder gobernarse por sí mismos.

Esta aparente oposición entre la idea y el hecho se debe principalmente á que, al formar el concepto del Estado, las escuelas han prescindido de la realidad ó la han observado á través de sus prejuicios y apasionamientos, y esto podríamos demostrarlo fácilmente. Los ideales de la vida no se conforman con las realidades de ella y á cada una de sus formas corresponde una transformación de las instituciones, de los organismos que la mantienen en ordenado desenvolvimiento; todos nuestros esfuerzos tienden á la realización del ideal y cuando después de empeñadas luchas lo conseguimos, desde el nuevo estado de la vida divisamos otros horizontes más amplios, antes ni aun adivinados, y tornamos á formular el ideal nuevo y á proseguir nuevos rumbos; y esto se vé de manera más evidente en la vida del Estado. Quizá se tache de positivista mi afirmación, pero entiendo que en las formas orgánicas de la vida política no hay un arquetipo que la filosofía consiga determinar por el previo estudio de las ciencias antropológicas; que los filósofos en las escuelas y los políticos en los partidos al fijar el ideal del Estado, lo hacen siempre influidos por lo que sienten en sí, y en cuanto les rodea, por lo que palpita en todas las manifestaciones de la vida que ellos viven, en el estado de desenvolvimiento de la sociedad en que nacen, en las aspiraciones de la sociedad en que trabajan. Así los ideales de hoy son las realidades de mañana y es reacción mañana la acción de ayer; sin que esto implique la existencia de una ley de progreso, sinó simplemente una ley natural, por la cual el Criador de todas las cosas quiere que cada ser busque los medios más adecuados á su desarrollo y al cumplimiento de su fin.

Por eso, en lugar de formular el ideal del Estado, formulamos siempre nuestro propio ideal, influidos por las circunstancias y elementos que nos rodean, por las condiciones de la vida jurídica del momento; y como éstas sirven á la realización de nuestro fin y constituyen nuestro derecho, el Estado es siempre lo que nosotros queremos, al establecer

su naturaleza, su forma, sus organismos y sus funciones, es decir que *«la fuerza que determina las transformaciones del Estado, es el derecho individual.»*

I.

Domina hoy en las escuelas un concepto del Derecho inspirado en un ideal de la humanidad, tan apartado de la realidad de las cosas que no resulta sino como fórmula de un misticismo panteísta (y aquí está su vicio radical) más que como expresión de lo que es el derecho como propiedad de los seres racionales; y añadido este adjetivo porque siendo la *condición* para los de esta escuela, no médio, sino recíproca coordinación mediante la cual todas las actividades se combinan ordenada y armónicamente para el cumplimiento de todos los fines de la vida, también los seres irracionales entran en esta armónica coordinación. Así, cuando se define el derecho como conjunto de condiciones, en el indicado sentido, la idea de la prestación recíproca de ellas se impone con una lógica irresistible y se vé el cambio constante de ellas entre los hombres, realizado por la voluntad de todos. Con lo cual parece que el derecho es una cosa que los demás nos dan porque tienen por ley natural obligación de prestárnosla, cuando por el contrario el derecho, en la realidad, es exclusiva propiedad nuestra, que nosotros realizamos para nosotros y que los demás hombres no nos prestan sino cuando, mediante la prestación libre del consentimiento tácita ó expresa, han contraído con nosotros una obligación. En este sentido, la realidad demuestra que el derecho es un aspecto positivo de nuestra actividad para el cual no necesitamos que los demás nos den condición alguna, sino que no nos priven de las nuestras. Es inútil insistir sobre la naturaleza del ser racional para probar que existe esa recíproca prestación; la necesidad de apoyo que el hombre tiene en los primeros años de su existencia nada prueba en contra de nuestra afirmación; el padre presta al hijo las condiciones necesarias para que viva, pero es porque ha aceptado esta obligación en el acto de procrearle, expresamente en el derecho positivo de todos los pueblos civilizados donde el matrimonio es un sacramento ó está regido por la ley escrita y tácitamente en los pueblos salvajes. Así, en cuanto el hombre ha alcanzado el pleno desarrollo de sus facultades, en cuanto sabe lo que quiere y obra con plena voluntad, todo

el derecho está en él y él es quien se presta todas las condiciones que forman su contenido. Esa coordinación armónica, esa prestación recíproca es el resultado en la vida del libre ejercicio de la voluntad en virtud del derecho individual, pero no es el mismo derecho.

Este error de buscarlo únicamente en la relación del hombre con el hombre no es exclusivo de la escuela á que antes aludíamos, sinó de otras muchas, aún las que más opuestas parecen, lo mismo de los que creen que el derecho es una ley de la estática social fundada en la fuerza de la misma sociedad, que de aquellos que la tienen esencialmente por fuerza moral. Como regla de los deberes exteriores del hombre lo definía Eschbach, sin ver que rige toda la actividad y no sólo la de los deberes del hombre con el hombre; mientras que Leibnitz creía que era un poder moral que así ordenaba los actos internos como los externos. Bentham entendía que sólo era derecho lo conforme á la utilidad general y Taparelli lo califica de fuerza moral ejercida por un hombre sobre otro por la demostración de una verdad y ordenando su acción al fin para que fué creado.

De modo que, en todas partes, aparece el derecho como condición de las relaciones de los hombres entre sí, ya como coordinación armónica que es el resultado de la vida social, ya como regla efectiva, real, ó fuerza moral que mantiene el equilibrio en las relaciones sociales.

Entretanto y á despecho de todas estas teorías, conceptos y definiciones, el hombre en la lucha por el derecho sólo pide los medios que le ha dado el Creador, no los que pudieran darle los demás hombres, salvo el caso de que á ello se hubieren obligado; pide las condiciones necesarias á su actividad, pero que él tiene en sí mismo y que son dependientes de su propia voluntad en la realización; pide que le dejen hacer con todas ellas. No reclama á los demás la facultad de regirse por sí mismo, salvo la relación de dependencia que tiene con el Creador; la siente como suya cuando quiere con conciencia de lo que quiere; la sociedad política se limita á reconocer en el individuo el derecho de personalidad, pero nadie le dá las condiciones que le integran.—No pide libertad á los demás elementos individuales ó sociales, se la presta él á sí mismo y sólo exige que no le priven de ella. Otro tanto podríamos decir del derecho de propiedad. Si de aquí descendiéramos á examinar las formas diversas en que se manifiesta el derecho veríamos más clara la afirmación que venimos sosteniendo; es decir: que todo el derecho está en el hombre en cuanto es ley natural

establecida por Dios para que mediante ella se desenvuelva la actividad del ser racional en el tiempo y en el espacio, condición necesaria de esa actividad y medio para ejercerla pero que solo puede servir al objeto para que fué dada, es decir, para el cumplimiento del bien.

Apuntado ya lo que pensamos del derecho y que no necesita más extensa exposición, el hombre ha encontrado en los demás, no la prestación de las condiciones jurídicas, sinó por el contrario la negación de éstas, su limitación; y á la manera que ha luchado encarnizadamente con los obstáculos que en el medio físico le oponía la naturaleza, así en el medio social ha sostenido un combate incesante para vencer los que este le oponía. Este hecho, por todos observado á través de la historia, hizo soñar á algunos con un estado natural, un estado primitivo en que el hombre ejercitase su actividad libremente, sin estar sometido á los demás, á la sociedad, al Estado; el absurdo de que esas condiciones no existiesen en las sociedades políticas hizo pensar á Rousseau que el estado social era imperfecto, cuando la imperfección está en el hombre que, en la vida jurídica, ha seguido las mismas etapas del desenvolvimiento progresivo que en otros órdenes de la vida, por virtud de su perfectibilidad.

A medida que su inteligencia ha ido penetrando los misterios de la vida y en los de su propio fin, ha sentido la necesidad de cumplir aquél conforme á los designios del Criador, ha comprendido que éste le había dado todas las condiciones necesarias, se ha sentido privado de ellas por los demás hombres, por los más astutos, por los más fuertes, por los más ambiciosos, y trabaja sin descanso para sacudir esa cadena. Todas las formas de la vida política están influidas por esta lucha; pero el Estado ha sido lo que ha convenido que fuera para el cumplimiento de aquel fin, y el derecho político, por lo tanto, ha seguido aquel movimiento; cada época de esa lucha tiene una forma política, un derecho del Estado distinto, un ideal diverso, segun el objeto que la acción individual persigue en la conquista de las condiciones jurídicas que le faltan.

En las primeras épocas de la historia el hombre cumple de una manera inconsciente el fin jurídico en los gobiernos patriarcales; en los estados hieráticos, imperando lo que Bluntschli llama la ideocracia, los más inteligentes y los más fuertes se imponen á los demás que encuentran el interés de aquéllos como obstáculo á todos sus actos; el predominio de la fuerza en los estados fundados por los grandes conquistadores continúa esta obra de anulación de la volun-

tad individual; los individuos en la sociedad política no tienen derecho alguno, si no son los más sabios ó los más poderosos; las castas son la única forma de división de los elementos sociales. ¿Cuál sería entonces el ideal del Estado? Para los oprimidos, para los que no pertenecían á las castas superiores, para los que estaban á merced de los que monopolizaban el poder, el ideal del Estado sería aquel en el cual vida tuvieran todos una participación.

Así las emigraciones de los pueblos orientales al occidente traen como fórmula de la vida política el Estado-ciudad en el cual todos son el Estado, todos forman parte de él en los primeros tiempos; los primeros pobladores de la ciudad, los fundadores de ella establecen el culto común, sin abandonar el familiar, se reúnen en asambleas para deliberar y resolver lo que al interés general conviene; los organismos primarios se unen en organismos superiores, sin confundirse empero dentro de éstos, y por una ley, que parece regir el mundo moral como el mundo físico, la reacción es tan violenta como fué la acción y de tal manera el individuo se identifica con las funciones públicas que ejerce que se deja absorber por el Estado, y, al sacudir el yugo del sacerdote ó del conquistador, se encuentra esclavo de la sociedad política que él mismo ha organizado para que el Estado no viviera sin él. Por otra parte las gentes que después llegan á la ciudad se ven obligadas á aceptar la organización primitiva; en las luchas entre los más fuertes y los más débiles sucumben éstos; los esclavos manumitidos no pueden salvar la distancia que los separa de sus antiguos dueños; gentes extrañas acuden á la nueva sociedad política para aprovecharse de la prosperidad de ella; y estos y otros parecidos elementos empiezan á formar una agrupación nueva que aspira á gozar de las mismas ventajas y á ejercer los mismos privilegios que los descendientes de aquellos que fundaron la ciudad. Aquellos organismos políticos que describe Aristóteles en su *Política* empiezan á trasformarse; el equilibrio soñado por Platón se hace de día en día más utópico, si es que en la utopía caben el más y el menos; porque, si se ha contado con la voluntad individual para organizarlos, después han pretendido vivir sólo de la voluntad social y someter aquella á esta, como si el individuo fuese medio para la sociedad, cuando por el contrario es la sociedad medio para el individuo.

Los diversos estados de esta transformación se presentan perfectamente distintos en la historia de Roma. Allí puede observarse cómo poco á poco el individuo se separa del Es-

tado afirmando la voluntad individual enfrente de la social, cómo reclama la facultad de regirse por sí mismo y las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; cómo nace el derecho del individuo, cómo aparece en los códigos, buscando en la ley escrita una defensa contra nuevas invasiones del Estado. El ideal es entonces un Estado que realice las funciones de la vida social en interés de todos, pero respetando la independencia del ciudadano fatigado ya de ser esclavo de la sociedad; por eso el imperio no encuentra obstáculos importantes y nadie se acuerda de revisar la famosa *lex regia* que libró á los ciudadanos del peso de las magistraturas de la ciudad para investir con ellas á los Césares.

Ya en este momento la negación de las condiciones jurídicas, entonces conquistadas, parece violación del bien ajeno, quebrantamiento de deber cuyo cumplimiento interesa á todos; ya se ha reconocido que en la relación del individuo con el Estado, el hombre es otra cosa distinta del ciudadano, que la acción de aquél tiene una esfera propia en que desenvolverse y que del concierto de todas las actividades individuales resulta la actividad social. Pero el Estado continúa siendo omnipotente y como todos le niegan su concurso, como los individuos recuerdan con terror la época en que vivían exclusivamente para él, esto engendra el despotismo que sustituye la voluntad de uno con la de todos; este absurdo se muestra más evidente á medida que el imperio extiende sus dominios y cuando los emperadores ya no son Augusto ó Vespasiano, Justiniano ó Teodosio, sino Vitelio ó Maximiano, Diocleciano ó Juliano; porque entonces resulta más de relieve la falta de título del que domina, la dureza del yugo del Estado, la imprudencia de abandonar el derecho de todos á intervenir en los negocios públicos cuando no se tiene la seguridad de que estén confiados á los más sabios, como en la República de Platón, ó á los mejores, como quería Aristóteles.

Esclavo del Estado en la ciudad, víctima suya en el imperio, el ideal que racionalmente pudo formarse el individuo sería el de un organismo en el cual las funciones públicas estuviesen encomendadas á uno ó á unos pocos cuya voluntad no fuera sino el reflejo de la voluntad de todos; de este modo ni aquéllas eran una carga, ni éstas una tiranía insostenible. Para llegar á este ideal era preciso demostrar que el individuo podía realizar todos los actos convenientes y necesarios al cumplimiento de su fin con independencia absoluta del Estado, sin la intervención de este en todos los actos de la vida; para esto era necesario un Estado débil al cual

podiera resistir el individuo y el fraccionamiento del imperio romano en oriente y occidente, y la variedad que caracteriza los Estados de la edad media, el feudalismo y el sentido nuevo que trajeron á la vida política los pueblos germanos, prepararon la realización del Estado ideal al que antes nos referíamos y del cual es acabado modelo nuestra monarquía aragonesa. A la afirmación de la personalidad se une en el derecho positivo la de la libertad individual como producto de todo aquel turbulento periodo que forman los siglos medios, época de gestación de un principio jurídico cuyo desenvolvimiento ha de llenar después la historia de la edad moderna hasta concluir el primer tercio del presente siglo.

Ese fraccionamiento, esa extraordinaria variedad que forma estados de escasa fuerza ante los cuales se levanta el individuo con fuerza igual, había de perjudicar necesariamente al ejercicio, á la realización del derecho de todos dentro de los nuevos moldes á que se ajustaba la sociedad política; por otra parte, estos estados como pequeños eran pobres y no podían mejorar las condiciones de la vida común; los más fuertes cuando menos aspiraban á una hegemonía á que creían tener indisputables títulos; de allí un estado de guerra permanente que impedía el ordenado desarrollo de las actividades individuales y, por consiguiente, de la social. Sería entonces nuevo ideal del Estado aquel en el cual un poder superior absorbiese todos estos pequeños poderes, estos estados totales microscópicos en una gran unidad dentro de la cual funcionasen desahogadamente, en todos los órdenes, en todas las direcciones de la vida los derechos derivados de aquellos dos principios jurídicos: el de la personalidad y el de la libertad individual. Sólo así podría el hombre comprender la extensión de esas condiciones, de esos medios para el cumplimiento del fin total; sólo así podía también realizar sus fines particulares, medios á su vez para el cumplimiento de aquel.

A esta necesidad del derecho individual responde otra transformación del Estado; en la nueva forma tendrá un solo poder que lentamente habrá ido absorbiendo los estados particulares, poder que por su propio interés mantendrá el derecho de todos los ciudadanos; pero para formar esas unidades superiores, como nueva estructura del superorganismo social, necesitará una extraordinaria fuerza de cohesión que no podría conseguirse sino centralizando el poder, concretando la autoridad hasta los límites racionales de condensación, habituando á los elementos sociales é individua-

les á permanecer unidos bajo una dirección, regidos por una sola voluntad, fuerte é inteligente. Porque esto es necesario al progreso del derecho individual, se realiza todo y los poderes personales absolutos caracterizan el ideal del Estado y los parlamentos y las cortes son vencidos por el poder real; sin aquella organización del Estado la formación de las grandes nacionalidades hubiera sido imposible. Basta una rápida ojeada á la historia para ver que al paso que el hombre se perfecciona, los grupos sociales se hacen más amplios, como si á medida que la inteligencia humana abarca mayores horizontes fueran necesarias las sociedades de más grandes proporciones.

Así, en aquellas formas del Estado, la actividad individual se realiza con más desahogo porque ya no encuentra sinó un obstáculo, el poder real, y ese más lejano, mientras que en los organismos políticos de la edad media los obstáculos son múltiples y el poder está siempre más cerca del individuo; la esfera de acción de éste se ha agrandado extraordinariamente; la sociedad política tiene más medios para el fomento de los intereses generales en todos los órdenes de la vida; el individuo, alejado completamente de las públicas, dedica toda su actividad á las funciones sociales secundarias, abandonadas hasta entonces; la industria y el comercio se desenvuelven y se cumplen mejor todos los fines particulares por los que viven dentro del Estado nacional.

Pero los poderes personales tienden á invadirlo todo; no limitados por ningún otro poder, por ninguna otra influencia, regidos unas veces por la sabiduría y la prudencia y otras por los caprichos de la juventud, las ceguedades de la ignorancia ó los extravíos de una ambición insaciable, fácilmente confunden su voluntad con su autoridad y habituados á ejercer el poder creen que es aquélla el origen del derecho porque dictan y hacen cumplir las leyes. Por otra parte, el individuo comprende que, si como él se rige por sí mismo se ha de regir por sí misma la sociedad política, ésta no ha de estar sometida á la voluntad de uno sinó á la de todos; que, por lo tanto, en las funciones del Estado deben tener todos sus miembros una participación que, además de ser natural, les garantizará contra las malas pasiones del Estado; la participación en los negocios públicos no ha de ser la tiranía del Estado-ciudad, porque el individuo no es esclavo sino miembro de aquél, sinó la que cabe en la nueva forma, en la nacionalidad, es decir, la representación en el Estado de todos los elementos que la constituyen.

Apenas la necesidad de las libertades políticas se hace

sentir en el elemento individual como complemento de la libertad civil, apenas se inicia la lucha entre los partidos, nuevos grupos políticos, y los poderes absolutos ó tradicionales, cuando el Estado adopta ya otra forma. Los gobiernos representativos vienen á asegurar la intervención del individuo en toda la vida del Estado, cuando ya las grandes unidades políticas se han consolidado. Al principio esa intervención es harto limitada; concedida á unos pocos en la nación, parece como que crea una clase privilegiada y dominadora que, informando la regla jurídica en un criterio influido por intereses y prejuicios de clase, ni la hace conveniente á toda la sociedad política, de la cual sólo conoce un aspecto, ni le da la autoridad que esencialmente ha de tener en cuanto conforme con la naturaleza humana y elemento necesario á la existencia de ésta. El privilegio implica una desigualdad que no podría existir esencialmente porque todos los hombres son iguales como miembros de la sociedad, si bien ésta ha de ser regida con conciencia, que sólo se da por el conocimiento de las funciones, de las necesidades, de los organismos y del derecho público. Por eso apenas conquistada la libertad política, la democracia informa el movimiento jurídico-político, desaparecen los últimos restos de los antiguos privilegios, se proclama el principio de la igualdad ante la ley, el de que todos los individuos de una nación tienen opción á los cargos públicos, se amplía el derecho de sufragio, y los partidos democráticos aspiran á dominarlo todo.

Resulta, pues, que un examen ligero de la historia confirma nuestra aserción: no hay un ideal del Estado; las formas de éste no son sinó las más convenientes al desenvolvimiento del derecho individual; sólo á través del tiempo y en el fondo de todas ellas se dibuja una como permanente, como arquetipo de todas las formas orgánicas sociales: la familia. Cuanto más se aproximan á ella menos imperfectas resultan las formas históricas.

II.

No hay, decíamos, un ideal permanente del Estado; éste es siempre lo que debe de ser para facilitar el desenvolvimiento del derecho individual. Esta tésis, demostrada por la historia, no implica que nosotros supongamos á esta institución regida por una ley fatal; la fatalidad no rige á nada de

cuanto es consciente. El lado que informa la vida del Estado es la naturaleza misma del derecho ó, lo que es igual, su propia naturaleza.

El Estado es una forma natural de la vida mediante la cual se cumple una ley de ella, el derecho. Así como en todo organismo hay una ley de relación entre las diversas partes que á todas las domina, dirigiendo cada una al cumplimiento de su función, de cuya suma y conjunto resulta la *totalización* de las funciones, la síntesis de ellas en la existencia de ese mismo organismo; así en la sociedad política, como conjunto de órganos productores de funciones diversas ha de existir ese poder que mantenga el ordenado movimiento y función de cada órgano, impidiendo que éstos encuentren obstáculos al cumplimiento de su fin; y como éste resulta cumplido por el cumplimiento de los fines individuales, ese poder ha de empezar necesariamente por fijar las condiciones en que para ello ha de desenvolverse la actividad individual, condiciones que forman el contenido del derecho y que, por lo tanto, no son creadas por esa inteligencia sino simplemente reconocidas y declaradas, deduciéndolas de la naturaleza del hombre, procurando después que nadie sea privado de ellas contra su voluntad, que por ninguna otra fuerza sean limitadas ó modificadas. Tal es la misión real del Estado en su primer aspecto, al cual hay que añadir otro no menos importante.

La sociedad, si bien es la coexistencia de los seres racionales en todos los órdenes y para todos los fines de la vida, no se manifiesta en ella con la misma totalidad del concepto, puesto que nace y crece obedeciendo á la ley del desenvolvimiento progresivo. Así en el desarrollo histórico aparece la existencia de grupos sociales, más pequeños á medida que la investigación se acerca á los primeros tiempos de la aparición del hombre sobre la tierra, más grandes á medida que el hombre avanza en el camino de la vida. Cada uno de esos grupos constituye en sentido concreto una sociedad, y como vive y se extiende en un medio dentro del cual se agrupa, viene acumulando á través del tiempo una serie de caracteres meramente accidentales que en la totalidad de la vida le dan una personalidad, una naturaleza que le distingue de los demás, constituyendo lo que se llama una sociedad política en cuanto en ella se cumplen todos los fines de la vida con independencia de los grupos sociales análogos. Este es el segundo aspecto del Estado, persona jurídica de la sociedad política, aspecto permanente en el cual no experimenta cambio alguno, porque en este respecto las relaciones jurídicas

que mantiene son con personas semejantes á las cuales no está obligada por prestaciones de ninguna clase, más que las voluntarias, las obligaciones libremente contraídas como sugeto de derecho; y obsérvese cómo, en aquel orden de actividad en que no se relaciona de una manera inmediata con el derecho individual, el Estado permanece con los mismos caracteres y las mismas funciones.

Toda transformación se verifica en él interiormente; porque es una institución hecha para el individuo, puesto que la función jurídica que cumple sólo tiene por objeto que aquél no encuentre obstáculo en la realización de su fin mediante las condiciones de derecho. El hombre las ha tenido todas esencialmente por el hecho de ser desde que existe; pero jamás ha podido realizarlas no sólo por la ley de la desigualdad que rige todo lo creado y hace que unos hombres sean más fuertes que otros y los dominan, sino porque el hombre no ha llegado al conocimiento de todos los fines particulares, como medios para el cumplimiento del fin total sino á través del tiempo y del espacio, por el conocimiento adquirido en la comunicación con los demás, en la propia experiencia y en la lucha con los elementos del medio físico.

Se observa que, al paso que se multiplican y facilitan las relaciones de los hombres entre sí, las nuevas formas de la vida, las condiciones del nuevo medio en que vive ó la transformación que en ellas imprime ese aumento de relaciones, hacen al hombre sentir mayor suma de necesidades, descubrir nuevos rumbos y direcciones nuevas á su actividad con las cuales satisfaga aquellas, que significan un mejoramiento de la vida; para esas nuevas direcciones no existen leyes reconocidas que rijan la actividad, pero el hombre las siente en sí mismo en lo esencial, en cuanto no son más que formas nuevas de realización de esos principios que constituyen el fondo del derecho, en el de la personalidad, en el de la libertad. Para integrarse en los nuevos sentidos las aplica, pero luchando con todos aquellos otros individuos que no han vislumbrado los nacientes ideales, con la inmovilidad que ha seguido al periodo de lucha empleado para otra conquista análoga anterior. Privado de aquello que ansía, que le parece absolutamente necesario, de la facultad de realizar una serie de actos que han de llevarle á conseguir algo que su naturaleza reclama imperiosamente; sintiendo en sí esa facultad y los medios de ponerla en ejercicio, el afán de alcanzarlo llena largos periodos de la vida y los llena con exclusión de toda otra aspiración. Por eso una época de la historia está llena de la lucha por el derecho de personalidad,

porque el fin de la propia determinación de sus actos es el único que le preocupa, el que más inmediatamente necesita; nuevas tendencias y formas nuevas de la vida exigen que pueda separar los obstáculos que se opongan al cumplimiento de su fin; siente que su energía se centuplica, al marasmo de la sociedad antigua sucede un período de tendencia extraordinaria á la actividad, á la multiplicación de todas las relaciones de los hombres entre sí, y entonces la libertad es lo que le preocupa y por ella lucha y á conseguirla, tal como la siente imprescindible, encamina todos sus esfuerzos.

Ahora bien: el Estado encarna en los individuos y pensando con la inteligencia de éstos, sintiendo con su sensibilidad, formado con su carne y con su sangre, experimenta esas mismas necesidades, siente los mismos anhelos; diciéndolo de una manera más gráfica, siente en sí al individuo y atiende á la satisfacción de las necesidades de la actividad individual. Pero en cumplimiento de su misión, no basta que proclame el derecho nuevo, es indispensable que lo lleve á todos los órdenes de la vida; es preciso que prepare la nueva, serie de relaciones jurídicas de tal modo que no se convierta en perturbación lo que es progreso. Como es también persona jurídica, en tal respecto podría decirse de él, como Hegel, que se piensa y sabe y cumple lo que sabe en cuanto lo sabe; piensa como sujeto de la nueva actividad y por lo tanto del nuevo derecho y tiende á tomar la forma y adoptar las condiciones convenientes para cumplir el fin jurídico en los nuevos aspectos. Este trabajo de adaptación se observa muchas veces en el Estado antes aun de que surjan del seno de la sociedad política las reclamaciones del elemento individual, antes de que por modo evidente aparezca en la superficie la nueva tendencia por la que han de añadirse otros cánones al derecho positivo y transformarse los ya de antiguo formulados. Es á las veces penoso ese trabajo, tanto más lento cuanto más profunda es la reforma que ha de verificarse, y entonces las impaciencias del individuo se manifiestan en una lucha contra el Estado, en la cual el primero acaba por vencer en la realidad aun cuando en la apariencia resulte derrotado; pues acontece con esto lo que con esos peñascos en los cuales rompen las olas continuamente, que parecen más fuertes que ellas, pero poco á poco van desgastándose hasta que ya las aguas los dominan. El Estado no resiste el cumplimiento de su misión dejando de declarar el derecho, cuando esta declaración es oportuna; lo que hay es que en la sociedad política muchas veces pretende el criterio de unos cuantos imponerse á deshora á la voluntad

general. Si el derecho es una condición necesaria para el desenvolvimiento de toda actividad y el Estado es autor en la realidad del derecho, el Estado no es más que un medio para el individuo; dejaría de serlo desde el momento en que constituyese un obstáculo al cumplimiento de cualquiera de los fines particulares de aquél.

No hay, por lo tanto, fatalidad alguna rigiendo la vida del Estado; hay una institución que cumple conscientemente su función, obedeciendo á la única fuerza que ha de mantenerla en movimiento, organismo necesario á la vida social como la familia lo es á la individual.

De lo expuesto resulta una confirmación de lo que al principio decíamos en cuanto al aspecto positivo único del derecho, en cuanto á que es profundo error suponer que el derecho es conjunto de prestaciones recíprocas y libremente prestadas. En la función jurídica el Estado sólo declara, no lo que el individuo hará, sinó lo que podrá hacer; cuando le previene lo que debe hacer es condicionalmente, es decir, cuando median actos voluntarios anteriores, como por ejemplo, en todo lo que se refiere á las obligaciones. El individuo sólo pide al Estado el reconocimiento de su facultad de hacer ó nó lo que convenga á su fin; porque el derecho no es condición del pensar ó el sentir sinó del hacer, y que obligue á los demás á reconocerla también. Mediante el derecho de personalidad nosotros podemos hacer, realizar todos los actos convenientes al cumplimiento de nuestros fines por nosotros mismos; mediante el derecho de libertad, los realizamos; en todo esto no ha habido prestación alguna de otros; en nosotros hemos encontrado el derecho y nosotros lo hemos cumplido; el Estado para declararlo ha tenido que buscarlo en nosotros, en el individuo solo; con independencia de las relaciones de los hombres entre sí: porque no es cierto que en la armonía de estas se halle todo el derecho, como creía Lérminier, por más que en esas relaciones se encuentre, puesto que es condición de toda la actividad del hombre.

Este aspecto exclusivamente positivo del derecho, que se nota bien en las relaciones del individuo con el Estado, lo había afirmado Grocio al definir el derecho como conjunto de preceptos de la recta razón arreglando las acciones del hombre según la conformidad de ellas con su naturaleza racional; aunque por opuesto camino, á la misma conclusión de lo positivo del derecho llegaba Spinoza cuando decía que el derecho individual no era otra cosa que el poder mismo del individuo; y si rechazamos ambos conceptos por erróneos, no ya sólo en lo que el uno tiene de racionalista y el

otro de materialista, en lo de ver, ese aspecto del derecho nos parecen más conformes con la realidad que los inspirados en el principio de la condicionalidad que parecen conceptos del derecho fantástico de una humanidad soñada.

A confirmar cuanto venimos exponiendo concurre una observación importante: la de que el derecho no se da inmediatamente más que en el individuo y en él no hay más que individuos. El derecho social existe por la voluntad de los individuos; las personas jurídicas son creación de la ley que las condiciona y organiza, determinando su naturaleza y fijando la extensión de sus derechos dentro de límites preestablecidos. Aun para organizarlas, lo hace procurando ajustarlas á la naturaleza del individuo; se les supone una individualidad, una sola personalidad, una sola voluntad libre. Y si de las personas jurídicas ascendemos á la observación de este mismo fenómeno en los grupos sociales, no existe un derecho social puesto que cuando hablamos del derecho de la sociedad en frente del individuo, nos referimos efectivamente al derecho de todos los individuos contra uno, es decir, del de cada uno de los miembros de la sociedad contra uno determinado; la sociedad individualizada, convertida en ser jurídico no es más que lo que nosotros queremos que sea, en tanto que lo que queremos sea derecho, y si el derecho social fuese algo distinto del individual, la persona social tendría un derecho propio, una organización propia, independiente de nuestra voluntad, como el hombre cuyo derecho está en su naturaleza y no en la voluntad de los demás. No implica esto el que pudiéramos prescindir del Estado, ni darle una organización contraria al derecho y no entramos ahora en semejante cuestión, que no hace á nuestro propósito, pero sí que en lo formal del Estado como en lo esencial, no hay un derecho suyo, sino nuestro mismo derecho, el derecho individual del cual es reflejo y para cuyo cumplimiento ha sido creado.

Más aún: decíamos antes que no había un ideal absoluto del Estado, pero que en el fondo de todas las formas orgánicas sociales palpaba como ideal la forma familiar. Indudablemente la única organización social establecida inmediatamente por Dios fué la familia y, sin embargo, no existe derecho exclusivo de ese organismo, porque todas las condiciones que integran la vida jurídica en la familia, y que en el derecho positivo, en los tratadistas y en el foro se llaman derecho de la familia, son puro derecho individual, obligaciones libremente contraídas, derechos naturalmente adquiridos por razón de aquéllas y una representa-

ción del conjunto por la comunidad de los intereses que siendo uno para todos exige una sola voluntad, una sola personalidad. Esta resulta naturalmente vinculada en el padre en cuanto es *auctor* de la familia, y el Estado al afirmar esta autoridad en el derecho positivo no ha hecho más que reconocer el de un individuo.

Ahora bien: si el derecho está todo en el hombre como una de las diversas leyes á que Dios le ha sometido; si es conjunto de condiciones necesarias al desenvolvimiento de su actividad, no puede tener aspecto primario alguno negativo, sinó unicamente positivo; será ley de hacer y nunca del no hacer, á menos que éste se presente como obligación jurídica libremente aceptada, en cuyo caso lo negativo no es el acto jurídico originario sinó derivado. Si el derecho está todo en el individuo y no tiene más que un aspecto positivo, toda la actividad jurídica parte de la sociedad individual; si el Estado como organismo jurídico encargado de declarar y cumplir el derecho encarna forzosamente en el individuo para realizarse, toda la actividad jurídica del Estado no es más que la del individuo y éste informará las condiciones en que ha de determinarse. De modo que las transformaciones todas del Estado no obedecerán á otra cosa que al interés individual en el cumplimiento del fin jurídico; como éste no se manifiesta formulado en grandes síntesis en un momento dado sinó que va lentamente desenvolviéndose, así estos diversos estados del derecho en la conciencia individual se reflejan en la del Estado, trascendiendo á toda su actividad por lo especial de su fin y la naturaleza de éste.

No hay, por lo tanto, lucha efectiva entre el individuo y el Estado; lo que existe es la de algunos individuos contra los demás. De una parte los que, por diversas razones que no es del caso examinar, sienten más intensa, más inmediatamente la necesidad de la reforma jurídica; de la otra los que no perciben esa necesidad tan imperiosa. Si estos son los más ó los más fuertes, apoderados del Estado oficial, resistirán el deseo de los primeros; pero, si la necesidad es cierta é imperiosa, se impondrá cada día á mayor número, irá apareciendo poco á poco en el derecho positivo hasta quedar realizada en toda su extensión. Las que se creen transacciones del Estado con el individuo en la lucha empeñada, no son sinó etapas que la nueva afirmación jurídica va haciendo en la conciencia de todos. Ese derecho positivo que nace en una época determinada para desaparecer luego sin dejar huella de su paso más que en la historia, eso, que era un error de la inteligencia humana, ha produ-

cido alguna forma de la vida político-social incompatible con la naturaleza del hombre; pero ha preparado seguramente un nuevo estado de cosas que significaría un progreso, un mejoramiento en las condiciones de la vida social. Y es que sucede con la humanidad lo que con el hombre: no siempre adquiere la experiencia por un procedimiento directo, sino también por caminos tortuosos en los cuales tiene que retroceder muchas veces al punto de partida.

No se comprende bien cómo hay quien fantasea, propósito de esa aparente lucha, teorías y sistemas; una observación detenida de la historia y un examen de la naturaleza del Estado demuestran que todas las transformaciones que experimenta á través del tiempo son determinadas exclusivamente por el derecho individual y solamente por éste que constituye la única fuerza transformista del Estado. Y decimos la única, porque todos los acontecimientos políticos y sociales que la historia registra no han sido más que auxiliares de esas transformaciones, y en el fondo de todos ellos está el esfuerzo individual realizándose para conseguir un nuevo derecho, una condición necesaria para la vida y que hasta entonces le ha sido negada, y de la cual resulta un mejoramiento á la sociedad por el individuo, puesto que, como afirma Spencer, toda condición indispensable para la vida individual lo es para la vida social.

III.

Probada nuestra tesis, nos parecería este trabajo más incompleto de lo que es sinó procurásemos aplicar las observaciones hechas á la situación actual del Estado, á la transformación que hoy está experimentando, transformación profundísima y que será muy lenta porque quizá no hay otra en la historia, salvo la producida por el cristianismo, que mayor trastorno haya de causar en todos los órdenes de la vida, en todas las relaciones que forman el contenido de la vida social.

En la primera parte de nuestro trabajo hacíamos notar que, mientras los filósofos y políticos pretendían encerrar al Estado en estrechos límites, al fijar su naturaleza como persona jurídica de la sociedad política, mermando sus funciones, señalándole únicamente una acción negativa, reduciéndole á un mero productor del derecho, él se iba apoderando de todas las funciones de la actividad social é interviniendo.

las de la individual: vosotros recordaréis perfectamente aquel gran movimiento científico que ha llevado á las ciencias políticas un sentido profundamente individualista. Parecía el siglo presente el llamado á romper las cadenas que someten el individuo al Estado. La doctrina aristotélica de que el Estado debía proponerse procurar á todos los miembros de la sociedad política la parte de virtud y de bienestar que les pueda pertenecer, parecía una afirmación digna de un pueblo primitivo y no de una civilización tan adelantada como la griega; no salían mejor libradas las teorías panteistas según las cuales el Estado era el espíritu que se realizaba á sí mismo, en el mundo, con conciencia de sí, lo cual obligaba al individuo á someterse á esa voluntad suprema. Contra toda doctrina que suponía relación de dependencia entre el individuo y el Estado se emprendió enérgica campaña.

El Estado era exclusivamente un órgano encargado de la función jurídica en la sociedad política; unos decían, con Kant, que el fin del Estado no era el bien ó la felicidad de los ciudadanos sinó el acuerdo de la constitución con los principios del derecho; otros pensaban, como Fichte, que debía atender á la seguridad de los derechos de todos; otros, como Eötvös, circunscribían su misión á la seguridad de los individuos. El vuelo que por aquel entonces tomaron los estudios económicos y la preponderancia en éstos de determinada escuela contribuyeron poderosamente á que, al frente del movimiento individualista se pusieran los llamados por antonomasia economistas. Entonces el derecho ya no fué más que un producto, el mantenimiento del orden jurídico un servicio y el Estado un productor, y así lo llamaba Molinari; consideradas las cosas bajo este aspecto, llevada á tal punto la evolución individualista, se formuló la síntesis de la doctrina por un famoso escritor francés, que propuso subastar el servicio de la función jurídica. Sin embargo, todo este movimiento obedecía exclusivamente al estado en que entonces se encontraba en la vida política la influencia del derecho individual; todas las aspiraciones de éste, formuladas por los partidos liberales, se limitaban á conseguir el reconocimiento del derecho de libertad; al quebrantar aquel círculo que le aprisionaba, el individuo se sentía feliz, se consideraba separado para siempre del Estado y se figuraba que con sólo ser libre tenía en sí todos los medios para el cumplimiento de su fin, que no debía reclamar al Estado sinó que le mantuviera en el uso de esos derechos.

Entretanto el desarrollo de la función social del comercio, el progreso de las industrias, habían determinado una

actividad extraordinaria en la cual los grandes capitales, las grandes industrias absorbían á las pequeñas; los problemas económicos surgían por todas partes, la nueva ciencia económica salía ya del periodo de gestación acumulando fenómenos observados y trabajando para descubrir las leyes á que estaban sometidos. Coincidiendo con esta situación, apesar de todas las teorías, el Estado invadía todos los órdenes de la vida, se adjudicaba todas las funciones sociales ó intervenía en ellas; se apoderaba de la propiedad de las llamadas manos muertas, bajo el pretexto de que él podía suprimir la regalía de amortización que había concedido, y la lanzaba á la circulación; se empeñaba en secularizarlo todo para intervenir aún en lo que parece más extraño á su misión. A cualquier observador superficial llamaría la atención este fenómeno que parece inexplicable, esta oposición entre la ciencia individualista y el hecho socialista; parecería entonces de manera evidente la lucha entre el individuo y el Estado y, en ella, éste contrariando la evolución de la vida social reclamada por la sociedad misma. Y sin embargo, si existía oposición entre la idea y el hecho, era porque éste respondía á un ideal, á una evolución nueva del derecho individual.

Que el Estado obedecía á una fuerza inteligente en el cambio á que aludimos, que éste responde á algo relacionado con lo esencial de la vida en estos momentos, lo demuestra la transformación que observamos ya en las ciencias políticas contemporáneas. Al *economismo* individualista han sustituido con mayor influencia y prestigio en la esfera científica los socialistas de cátedra; la sociología hace esfuerzos extraordinarios para tomar puesto entre las ciencias antropológicas; las que antes se llamaban utopías socialistas, hoy son soluciones posibles y por lo tanto, objeto de estudio detenido para los sabios.

Que esa fuerza influye en todos de una manera poderosa lo prueba el cambio y trastorno que ha sufrido la vida política. Los partidos se fraccionan, parecen haber entrado en un periodo de descomposición, lo mismo en la revolucionaria Francia que en la sesuda Inglaterra. Las grandes masas de población obrera, agrupadas por el movimiento industrial contemporáneo, abandonan los partidos políticos apenas iniciada la preponderancia de las democracias y van á engrosar las filas de los partidos sociales que parecen destinados á sustituir á aquéllos cada día en mayor descrédito. La llamada cuestión social se presenta en todas partes en una ú otra forma, sobreponiéndose á todas las cuestiones políticas. En In-

glaterra la cuestión de Irlanda preocupa sobre todas las de política interior y exterior, produce el fraccionamiento del partido liberal y los hombres más eminentes de él aceptan, formulada por Gladstone, una solución principalmente socialista en el fondo y en el procedimiento que asombraría hace veinte años y que hoy es natural afirmación de las tendencias socialistas de los liberales ingleses, que por esto han merecido que Spencer los llamase los nuevos conservadores. Al mismo tiempo el socialismo obrero hace activa propaganda y manifestaciones tumultuosas que demuestran cuánto crecen sus fuerzas cada día. Francia, apesar de estar hoy dominada por los partidos democráticos, vé desarrollarse en una progresión grande los partidos socialistas que invaden los puestos de las corporaciones comunales, de los consejos generales y del parlamento, que manejan las masas de población obrera en los grandes centros y que van poco á poco haciendo penetrar su criterio en donde quiera que pueden ejercer influencia, preparando al mismo tiempo conflictos de orden público de no escasa importancia. En Bélgica á las luchas de católicos y liberales han sucedido las huelgas tumultuosas, los saqueos, los desórdenes que apenas pueden contener las milicias; en Alemania, los partidos socialistas se organizan y formulan el programa razonado de sus aspiraciones para lo porvenir, propagándose activamente y presentando la batalla á los partidos políticos y al imperio en la contienda electoral. En todas partes el movimiento socialista crece y amenaza extenderse más cada día, cuando apenas hace un cuarto de siglo el ideal de los filósofos era el Estado individualista.

Toda esta revolución la hace el individuo, es la iniciación de una nueva lucha por el desenvolvimiento de otra de las condiciones de la vida contenidas en el derecho, de otra de las condiciones jurídicas que acaso hoy no se realiza de tal modo que á todos sirva de medio para el cumplimiento del fin total; claro es que nos referimos al derecho de propiedad. Reconocido á todos los hombres lo que llama Huet el derecho de considerar como nuestra una porción de cosas, gozar y disponer de ellas libremente y para la satisfacción de nuestras necesidades, pretende una gran suma de individuos que no puede ejercitarlo mientras todos los instrumentos de la producción estén en manos de unos cuantos. Los primeros piensan, como dice Spencer, que en una raza de seres con derecho igual á realizar su fin y con un mundo hecho para satisfacer sus necesidades, tienen todos los individuos derecho igual á gozar de él; y como, dada la forma actual de la

propiedad, no hay manera de que aquello se realice, el individuo piensa en el modo de cambiarla con objeto de que esa condición no resulte ilusoria para la inmensa mayoría de los hombres que, teniendo fin igual, parece necesario que tengan iguales medios. Se pretende que una nueva forma de la propiedad responda acertadamente al mejor cumplimiento por todos de esa condición jurídica y esto no significa la negación de la propiedad, como afirma el vulgo cuando se trata del socialismo económico, ni nada semejante. La propiedad ha sido comunal en unas épocas, social en otras; como ahora es individual; la sociedad política y los individuos han vivido tan bien como ahora en aquellos tiempos y las transformaciones se han verificado sin que hayan herido profundamente el orden social, sin conflictos de trascendencia, sin alteración sustancial en las formas de la vida.

La situación de las sociedades políticas contemporáneas confirma nuestra tesis como los hechos históricos á que en otra parte aludíamos. El Estado está experimentando un profundo cambio y camina rápidamente al socialismo político que con el económico se complementa y funde. Ejerciendo la beneficencia y secularizando los actos religiosos, el Estado se apodera del hombre en la cuna y no le abandona sinó en la sepultura; ejerciendo la enseñanza en todas las formas y direcciones del conocimiento y la investigación científica no podemos cumplir ninguno de los fines que á la actividad intelectual tocan, sin su auxilio y sin su criterio que indirectamente se impone é informa una parte considerable, la mayor de la enseñanza en la ciencia, en las artes bellas, en las artes liberales; organizando el trabajo en los talleres, interviniendo en el contrato entre el patrono y el obrero, imponiendo las reglas de policía en el interior de las grandes fábricas, creando ó fomentando las sociedades cooperativas de obreros, maneja á su arbitrio la actividad industrial y apenas si se puede hacer nada en lo que á ella se refiere sin tropezar con la acción del Estado, desde la habitación para el obrero hasta el transporte de las manufacturas. Y no terminaríamos en mucho tiempo si hubiéramos de continuar estas simples indicaciones de lo que avanza el socialismo del Estado, no solamente en aquellas sociedades políticas donde fácilmente el poder público tiende, por tradición, á inmiscuirse en la vida individual, sinó también en aquellas que se distinguían por el respeto que el Estado tenía á la vida del individuo. Spencer en un trabajo titulado «Los nuevos conservadores», hace una curiosa enumeración de las leyes socialistas promulgadas en Inglaterra; nada se ha escapado,

á la acción del Estado. « Para no traer los ejemplos de dema-
» siado lejos, — dice, — no nos remontaremos más allá de
» 1860, época de la segunda administración de Lord Pal-
» merston. En dicho año, las restricciones contenidas en las
» Actas acerca de las manufacturas, se extendieron á las
» industrias del blanqueo y tinte; se dió el derecho de ana-
» lizar los alimentos y las bebidas á costa del tesoro muni-
» cipal; votóse el Acta creando los inspectores del gas y
» fijando la calidad y precio de éste, y se adicionó la relativa
» á la inspección de las minas, prohibiendo servirse de mu-
» chachos menores de doce años que no asistieran á la es-
» cuela y no supieran leer y escribir. En 1861, las restric-
» ciones impuestas á las manufacturas se ampliaron á las
» fábricas de encajes; los administradores del patrimonio
» de los pobres fueron autorizados para hacer obligatoria
» la vacuna y los Ayuntamientos adquirieron la facultad de
» fijar el precio del alquiler de los caballos, mulas, asnos
» y botes, y se dió el derecho á ciertos comités locales de
» imponer al vecindario un tributo destinado al drenaje,
» riego de los campos y provisión de aguas para el ganado.»
Así continúa el ilustre escritor inglés citando leyes que se
dictaron prescribiendo las capas de color con que habían de
blanquearse las panaderías, el desollinamiento de las chime-
neas, la asistencia á los viajeros pobres, las reglas acerca
de los cobertizos para los ganados, las que han de regir en
la pesca de ostras, prohibiendo la venta de cerveza en do-
mingo en el país de Gales, y por estilo semejante, hasta la
penúltima dominación del partido liberal dirigido por Glads-
tone. A este propósito y observando que conservadores y
liberales multiplican á porfía las restricciones de la libertad
individual, afirma que « la libertad de que el ciudadano dis-
» fruta debe medirse, no por el mecanismo gubernamental
» bajo el cual viva, sea ò no representativo, sinó por el nú-
» mero relativamente escaso de restricciones que se im-
pongan á los individuos.»

Ahora bien: no es fácil explicarse cómo el Estado sigue
este rumbo sin que el individuo lo resista con todas sus
fuerzas, y menos aún que este último apoye una evolución
que limita su libertad; á no ser que ese movimiento sea con-
veniente al interés individual. Por otra parte, si ese carácter
del Estado tenía en otro tiempo un racional fundamento en
la necesidad de hacer el poder público más fuerte y amplio
en su ejercicio para dar mayor cohesión á las nacionalidades
recientemente formadas, hoy que esas unidades están sóli-
damente constituidas, no tiene pretesto alguno. Ni siquiera

es rasgo de instinto de conservación que lo lleve á procurarse una mayor suma de medios por el monopolio del esfuerzo de los individuos, puesto que, en cambio de los que de más recibe, presta mayor suma de servicios; y por último tampoco puede atribuírse á la tendencia del poder á sobreponerse á la voluntad general, porque la actual división de los poderes mantiene, hasta donde es posible, los límites de la acción de cada uno.

Es preciso que la transformación obedezca á algo más poderoso y que más hondamente afecte á la sociedad; la fuerza que produce el cambio no es otra que la que venimos sosteniendo, que es la única determinante de las transformaciones del Estado: el derecho individual. Este parece reclamar hoy, para el desenvolvimiento de uno de los principios jurídicos fundamentales, una nueva forma de la propiedad; tras del movimiento liberal, el democrático; en pos de éste el social. Y observaremos que, ni aun en lo que hoy se denominan utopías socialistas, reclama el individuo prestaciones que no hayan sido ofrecidas por los demás, lo cual confirma nuestras indicaciones acerca del concepto del derecho. El socialismo será una dirección errónea de la vida social, en la época actual; será quizá una acción violenta que prepare una reacción determinante de nuevas formas políticas ó sociales; sobre esto no hemos de hacer afirmaciones ni adelantar juicios. Pero es lo cierto que las necesidades del orden económico en el individuo han dado origen á este movimiento, que lo primero que este reclama es la transformación del derecho del Estado por la del derecho individual y que, aun antes de que las aspiraciones socialistas hubieran tenido una fórmula científica, un programa más ó menos completo, cuando la manifestación de la tendencia no es aún más que de una parte relativamente poco numerosa del elemento individual, el Estado empieza su transformación y lentamente va haciendo su evolución socialista y trabajando para preparar á los elementos individual y social á las nuevas formas y relaciones jurídicas. Si efectivamente el individuo necesita una organización de la propiedad que responda mejor que la actual á las condiciones que constituyen el derecho, el Estado no vacilará cuando llegue el momento; como destruyó la propiedad corporativa destruirá la individual y el movimiento de protesta del interés particular nada conseguirá contra esa fuerza transformadora.

¿Será efectivamente la propiedad social la forma más perfecta de aquella para que ese derecho sea condición realizada por todos los hombres igualmente ó á lo menos en

cuanto esa igualdad es posible, dada la variedad de aptitudes y capacidades á que atribuía Platón el origen de la sociedad? ¿Está efectivamente próxima una transformación completa del derecho para el cumplimiento del fin económico? Exacta ó falsa dirección de la vida; el problema jurídico-político ha de preocupar profundamente á los que trabajamos en esta clase de investigaciones; se trata de algo tan radical, tan perturbador, que ha de trastornar tan profundamente las funciones actuales del derecho individual y las relaciones todas del orden jurídico que difícilmente se pueden analizar con espíritu sereno los términos del problema. Solamente su enunciación tiene algo de pavoroso que sobrecoge el ánimo; repugna á nuestra inteligencia ese orden de ideas, se opone á todos los hábitos de la sociedad acumulados por una serie de siglos; subvierte el sentido de la vida que se han formado las actuales generaciones, más especialmente porque han sido educadas en una atmósfera individualista formada por los partidos liberales y por las democracias en cuyo seno han brotado los gérmenes de la nueva idea. Y sin embargo, otras revoluciones más profundas se han verificado en la historia sin que las sociedades se hayan destruido; del seno de más terribles cataclismos han surgido estados de mejoramiento; el hombre ignora los ocultos caminos por donde nos conducen al cumplimiento de nuestro fin las leyes á que Dios ha sometido la naturaleza humana, leyes que el hombre cumple en cuanto las siente en sí iluminadas por la revelación divina.

De todos modos estamos en plena lucha que ha de prolongarse mucho tiempo por la magnitud del problema. Los que forman en las filas socialistas creen representar el derecho individual, los que resisten la transformación obran en nombre de ese mismo derecho; siempre y en todas partes el derecho individual, por más que tome algunas veces distinto nombre. La lucha será más tremenda á medida que nos acerquemos al momento de la solución; y entonces las nuevas generaciones tomarán su puesto en el combate. A vosotros los que acudis hoy á estas aulas á escuchar nuestras lecciones os tocarán los puestos de honor, porque el derecho condiciona todos los órdenes de la actividad del hombre en la realidad y en el fondo de la contienda social no hay más que una cuestión de derecho; pero tened en cuenta que para tales combates habréis menester de armas poderosas que sólo se encuentran en el estudio de la ciencia jurídica, estu-

dio que ha de hacerse con el ardoroso entusiasmo que ponen en tal empresa aquellos de vuestros compañeros que hoy reciben el lauro conquistado con su talento y laboriosidad. Pensad que la ignorancia es la puerta por donde hallan fácil entrada todas las agitaciones que sufren las sociedades políticas y que vosotros debéis combatirla enérgicamente en los demás para que, conociendo el individuo perfectamente los términos del problema que hoy perturba las naciones, lo resuelva conforme al derecho. Para cumplir esa nobilísima misión habréis de emprender de nuevo con nosotros la tarea de la investigación científica, fácil y agradable cuando se pone en ella decidido esfuerzo. Lo porvenir se presenta velado por oscuras sombras que es necesario disipar; con los esfuerzos de los hombres de ciencia y de buena voluntad, quizá del seno de esa oscuridad brote luz esplendorosa que muestre nuevos y mejores caminos al hombre para llegar al cumplimiento de su fin.

HE DICHO.

